

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Mariluz Cortes Linares <cortesma@bancoavillas.com.co>
Enviado el: martes, 20 de abril de 2021 2:53 p. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
CC: ivancalderon264@gmail.com
Asunto: ALLEGA PRESENTACION DE CREDITOS y OBJECIÓN BANCO AV VILLAS S.A RAD 2019-00327 JUAN PABLO MOLANO DAVID
Datos adjuntos: Certificado Superfinanciera Abril 2021.pdf; 6000006077_CERTIFICADO DEUDAdef.pdf; image2020-10-29-085519.pdf; PRESENTACION ACREENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE JUAN PABLO MOLANO DAVID.pdf

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buenas tardes Respetados Doctores,

Me permito enviar memorial que se anexa en formato PDF para que el mismo sea agregado al expediente. De igual forma solicito que cualquier decisión proferida sea notificada a los correos electrónicos cortesma@bancoavillas.com.co y notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co , los cuales fueron debidamente reportados ante el Registro Nacional de Abogados.

SOLICITANTE: BANCO AV VILLAS S.A
DEUDOR: JUAN PABLO MOLANO DAVID
APODERADO: IVAN CALDERON
RADICADO: 2019-327
ACTUACION: ALLEGA PRESENTACION DE CREDITOS, OBJECCION Y SOLICITUD SE RECONOZCA PERSONERIA.

A efectos de cumplir con el deber previsto en el Decreto 806 de 2020 debo indicar que se envía copia del presente correo al Dr. Iván Calderón , quien actúa como apoderado del señor Juan Pablo Molano David.

Mariluz Cortés Linares
C.C. 63.506.783 de Bucaramanga
T.P Nro. 96.987 del C. S de la J.

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: Proceso de Reorganización Ley 1116 de 2006 de **JUAN PABLO MOLANO DAVID. Rad. 68001-31-03-007-2019-00327-00.**

PRESENTACION CREDITOS ACREEDOR BANCO AV VILLAS S.A y OBJECION AL PROYECTO DE GRADUACION Y CALIFICACION DERECHOS DE VOTO.

MARILUZ CORTES LINARES, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, identificada con la C.C Nro. 63.506.783 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, con T.P Nro. 96.987 del C. S. de la J., en mi calidad de representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** según el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y abogada, atentamente por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término, respetuosamente me dirijo a usted a fin de:

PETICIONES

1.- Solicitar se **me reconozca personería** para actuar dentro del proceso de reorganización empresarial ley 1116, en mi calidad de representante legal y abogada del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, acreedor del señor **JUAN PABLO MOLANO DAVID**, conforme al certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1116 de 2.006, en su calidad de Juez Competente.

2.- Presentar, dentro del término dispuesto en la Ley 1116 de 2.006, el crédito Nro. 6000006077 instrumentado en el pagaré 6000006077 del cual es acreedor el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** y deudor **JUAN PABLO MOLANO DAVID**, quien suscribió el pagaré en la forma y términos que más adelante enunciaré y cuya prueba apporto.

Para que sea reconocido el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** como **ACREEDOR DE QUINTA CLASE** dentro del proceso de Reorganización de la referencia, y teniendo en cuenta en la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en los siguientes términos, por lo cual presento objeción al proyecto de graduación y calificación:

Pagaré No. 6000006077 CREDITO DE QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIO

Pagaré No.	Saldo de capital	Interés Corriente	Interés de mora	Honorarios	Gastos	TOTAL
6000006077	\$30.768.503,00	\$4.874.039,00	\$1.900.049	\$2.776.836.00	\$0	\$40.319.427,00

3.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2.006, se le ordene al promotor, que con fundamento en la obligación anteriormente descrita, sea calificada y graduada la obligación a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** y a cargo de la persona natural comerciante **JUAN PABLO MOLANO DAVID** como **QUIROGRAFARIA** o de **QUINTA CLASE**.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1116 del 2.006, me permito manifestar lo siguiente:

El Banco Comercial AV VILLAS S.A, en calidad de acreedor del señor **JUAN PABLO MOLANO DAVID**, en Reorganización Empresarial, no prescinde de obtener del deudor el pago de las obligaciones que se mencionaron con anterioridad y que por lo tanto es su voluntad hacerse parte dentro del proceso de Reorganización Empresarial.

Hago la aclaración que si se realizare un pago total o parcialmente, se denunciara dicha circunstancia al promotor y al juez de la reorganización, para que sea tenido en cuenta.

5.-Solicitar que el(los) crédito(s) que mediante el presente escrito presento sea(n) reconocido(s) y tenido en cuenta en la calificación y graduación de créditos en las sumas que más adelante enunciaré, así como que se determinen los derechos de voto de mi representada con base en las pruebas sumarias que apporto.

6.- Que se condene al señor JUAN PABLO MOLANO DAVID hoy en Reorganización, al pago de las costas que se deriven del presente proceso.

HECHOS

Los hechos que sustentan la solicitud de reconocimiento del crédito son los siguientes:

1. La persona natural comerciante JUAN PABLO MOLANO DAVID, hoy en Reorganización Empresarial le debe al **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A** al constituirse deudor de mi mandante mediante el pagaré Nro. 6000006077, el cual fue suscrito el día 04 de Noviembre de 2016, por la suma de \$ 30.768.503^{oo}).

Pagaré No. 6000006077 CREDITO DE QUINTA CLASE - QUIROGRAFARIO

Pagaré No.	Saldo de capital	Interés Corriente	Interés de mora	Honorarios	Gastos	TOTAL
6000006077	\$30.768.503,00	\$4.874.039,00	\$1.900.049	\$2.776.836.00	\$0	\$40.319.427,00

2. EL BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS al presentar el crédito aquí detallado, expresamente manifiesta que NO renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación, ni acción a que tenga derecho, ni a la solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1573 del C.C Colombiano.

PRUEBAS Y ANEXOS

Pido que se tengan como tales las siguientes las documentales que a continuación relaciono y aporto con el presente escrito:

1.- Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

2.- Copia simple del pagaré N°. **6000006077**.

3. - Certificación del crédito N°. **6000006077**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en la Ley 1116 de 2.006, Ley 1429 de 2.010 con sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Para efectos cualquier comunicación, notificación o aviso, me permito informar que recibo notificaciones en la Calle 35 No. 16-24 Mezzaninea, Edificio José Acevedo y Gómez. Cobranza Jurídica Banco AV VILLAS, **TEL. 6309500 EXT. 87016. CEL. 301-4386460** de esta ciudad.

Correo electrónico: cortesma@bancoavvillas.com.co

Anexo: Lo enunciado.

Cordialmente;

MARILUZ
CORTES
LINARES

Firmado digitalmente
por MARILUZ CORTES
LINARES
Fecha: 2021.04.20
14:26:25 -05'00'

MARILUZ CORTES LINARES
C. C. No. 63.506.783 de BUCARAMANGA
T. P. No. 96.987 del C. S. de la J.

ENCABEZAMIENTO



(1) Pagaré No.: 600006077

(2) Deudor(es): JUAN PABLO MOLANO DAVID
MARIO ALEJANDRO MOLANO DAVID

C.C. 80.118.986
C.C. 1.023.901.721

(3) Ciudad: BOGOTA

(4) Capital: \$ 30.768.503,00 *****
Treinta Millones Setecientos Sesenta Y Ocho Mil Quinientos Tres Pesos Moneda Corriente*****

(5) Intereses Remuneratorios: \$ 4.874.039,00 *****
Cuatro Millones Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Treinta Y Nueve Pesos Moneda Corriente*****

(6) Intereses por Mora: \$ 1.900.049,00 *****
Un Millon Novecientos Mil Cuarenta Y Nueve Pesos Moneda Corriente*****

Gastos de Cobranza: \$ 2.776.836,00 *****
Dos Millones Setecientos Setenta Y Seis Mil Ochocientos Treinta Y Seis Pesos Moneda Corriente*****

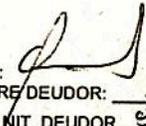
(7) Fecha de Vencimiento: 02/12/2022

(8) Lugar y Fecha de Otorgamiento: BOGOTA 04/11/2016

Yo(nosotros) el(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (2) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s) manifiesto(amos): **Primero:** Que adeudo(amos) y pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del Banco Comercial AV VILLAS (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (3) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, la suma señalada en el numeral (4) del Encabezamiento; así mismo, adeudo(amos) y pagaré(mos), las sumas señaladas en los numerales (5) y (6) del Encabezamiento. Las sumas adeudadas las pagaré(mos) el día indicado en el numeral (7) del Encabezamiento. **Segundo:** Sobre las sumas adeudadas, a partir del vencimiento del presente título pagaré(mos) incondicional y solidariamente, intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, liquidados sobre el saldo insoluto siendo de mi(nuestro) cargo exclusivo los gastos y costas de la cobranza, incluyendo los honorarios de abogado, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno para que se me(nos) constituya, en mora. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) por el Banco sobre sus políticas y procedimientos para la cobranza de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, que las acepto(amos) y que conozco(conocemos) los medios a través de los cuales puedo(podemos) consultar tales políticas así como las modificaciones. **Parágrafo:** Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio y demás disposiciones que lo modifiquen, adición o sustituyan. **Tercero:** Que faculto(amos) y autorizo(amos) expresamente al Banco para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegue(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré. Igualmente autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al Banco para que abone a los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo por virtud de las obligaciones que asumo(asumimos) mediante este pagaré, cualquier suma de dinero a mi(nuestro) favor que me(nos) adeude el Banco ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, por cualquier concepto y en especial por honorarios, prestación de servicios, etc. **Cuarto:** Que no podré(mos) hacerme(nos) sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré sin la autorización previa, expresa y escrita del Banco. **Quinto:** La forma solidaria e indivisible en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, no implicará novación y se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **Sexto:** Que expresamente declaro(amos) que las garantías que tengo(amos) constituidas o que constituya(mos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del Banco, garantizan la presente obligación y todas las que por cualquier concepto contraiga(amos) en el futuro. **Séptimo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto: (1) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco. (2) El espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e

identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito, es decir, el(los) firmante(s) de este pagaré si obro(obra)mos en nombre propio o el del(de los) mandante(s) si obro(obra)mos a través de apoderado. (3) El espacio correspondiente a "Ciudad" se diligenciará con aquella en la que he(mos) otorgado este pagaré. (4) El espacio correspondiente al "Valor por capital" se diligenciará con la(s) suma(s) de dinero a mi(nuestro) cargo que por concepto de préstamos de cualquier modalidad o línea, impuestos, comisiones, descuento de títulos y/o documentos, operaciones de factoring, sobregiros, primas de seguros, pagos sobre saldos en canje cuando los cheques no resulten efectivos, compra y/o venta de divisas y cualquier otra operación en moneda extranjera, impuestos de timbre que genere el título valor para el que se dan las presentes instrucciones o cualquier otro a mi (nuestro) cargo, penalidades, contracargos y sumas adeudadas por concepto de adquisiciones y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura que directa o indirectamente, conjunta o separadamente le deba(mos) o le llegue(mos) a deber al Banco, en moneda nacional o extranjera, que conste en títulos valores, registros contables, papeles de comercio, carta de compromiso, carta de condiciones de crédito o cualquier otro documento, todo lo cual acepto(amos) desde ahora y sin que sea necesario requerimiento previo alguno, pues la suscripción del pagaré lo hago(hacemos) con la más amplia autorización y con el propósito de dotar al Banco de título suficiente para la instrumentación y cobro de cualquier suma que resulte a mi(nuestro) cargo. (5) El espacio correspondiente al "Valor por intereses remuneratorios" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses remuneratorios, corrientes o de plazo esté(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (6) El espacio correspondiente al "Valor por intereses de mora" se diligenciará con la suma de dinero que por concepto de intereses de mora esté(mos) adeudando al Banco el día que sea diligenciado el pagaré. (7) El espacio en blanco destinado a la "Fecha de vencimiento" será llenado con la fecha del diligenciamiento del pagaré. (8) El espacio correspondiente a "la Ciudad y fecha de otorgamiento" del pagaré, se deberá diligenciar con aquella ciudad en la que el Banco ha otorgado el crédito. El Banco podrá diligenciar el espacio de la fecha de otorgamiento con la que corresponda a la fecha de firma del título o la del diligenciamiento del mismo. **Octavo:** Los espacios en blanco de este pagaré se diligenciarán en los siguientes eventos, en cuyo caso, el Banco podrá declarar extinguido el plazo de todas las obligaciones a cargo de(los) firmante(s) del pagaré y llenar el título por la totalidad de las sumas adeudadas: (8.1) Mora en el pago del capital y/o de los intereses de cualquier suma que por cualquier concepto deba(debamos) al Banco. (8.2) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de los Deudores. (8.3) En caso de que los bienes que hubiere(mos) dado en garantía del pago de esta obligación y/o de otras que tuviere(mos) contraídas para con el Banco se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio del Banco los haga insuficientes para garantizar las obligaciones que tuviere(mos) contraídas para con él. (8.4) En caso de que se me(nos) demandare judicialmente por cualquier acción o que se me(nos) embarguen bienes. (8.5) En caso de liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia de cualquiera de nosotros. (8.6) Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos; (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos legalmente vinculantes para Colombia; o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. (8.7) Si no tomo(amos) los seguros a que estoy(amos) obligado(s) por virtud del otorgamiento del crédito o no pagare(mos) o reembolsare(mos) las respectivas primas. (8.8) En caso de que incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación que en forma solidaria, conjunta o separada, hubiere(mos) contraído con el Banco. (8.9) Si para la obtención del crédito o cualquier otra obligación hubiere(mos) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(mos) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error al Banco o a la entidad aseguradora. (8.10) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio del Banco pueda conllevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es). (8.11) En los demás casos en que el Banco necesitare ejercer sus derechos, como tenedor legítimo del título. (8.12) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **Noveno:** Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de notificación adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro que se expidan a favor del Banco en los términos de este pagaré. **Décimo:** Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(amos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros. **Undécimo:** Todos los gastos e impuestos que se generen con ocasión del presente título, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas del cobro, si a ello hubiere lugar, serán a mi(nuestro) cargo.

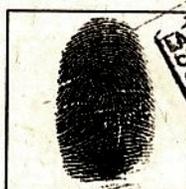
Para constancia de lo anterior firmo(amos)

FIRMA: 
 NOMBRE DEUDOR: Juan Pablo Nolasco David
 C.C. O NIT. DEUDOR: 20118986
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ?
 C.C. DE QUIEN FIRMA: _____
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

- Nombre Propio
- Representante Legal
- Apoderado

FIRMA: 
 NOMBRE DEUDOR: Diego Alejandro Holgado
 C.C. O NIT. DEUDOR: 1023901721
 NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____
 C.C. DE QUIEN FIRMA: _____
 CALIDAD DE QUIEN FIRMA:

- Nombre Propio
- Representante Legal
- Apoderado



Banco AV Villas



0314086622



Bogotá, 04 de noviembre de 2020



CERTIFICADO:

SANTANDER CONSUMER, Unidad de Crédito de Vehículo de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** con NIT 860035827-5 certifica que el(a) señor(a) **MOLANO DAVID JUAN PABLO** identificado(a) con CC. **80.118.986** titular de la obligación No **6000006077** presenta (428) días de mora, al 04 de noviembre de 2020 presenta un saldo total de **\$40.319.427** distribuidos así:

Capital	\$ 30.768.503
Intereses Corrientes	\$ 4.874.039
Intereses de Mora	\$ 1.900.049
Honorarios	\$ 2.776.836
Total	\$ 40.319.427

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Atentamente,

CARLOS ESTEBAN CASTAÑO SANABRIA

Área de Servicio al Cliente

Santander Consumer

Bogotá

servicioalcliente@santanderconsumer.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095493204013534

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:41:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva quienes tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 0657 del 10 de marzo de 2006, Notaria 18 de Bogotá.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** son funciones del presidente. A) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095493204013534

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:41:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del banco; e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales y extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Ángel Mejía Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007	CC - 70565593	Presidente
Carlos Alberto Vélez Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002	CC - 19454361	Primer Suplente del Presidente
Jorge Raúl García Ramírez Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007	CC - 19421196	Segundo Suplente del Presidente
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico- Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095493204013534

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:41:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Maria Del Pilar Castro Santos Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 31892071	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Lidia Esperanza Rodríguez Correa Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 51740621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2095493204013534

Generado el 05 de abril de 2021 a las 11:41:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Laura Del Pilar Gómez Peña Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1075656735	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R-2016015264

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

